

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 70001-31-21-002-2021-00014-00

Sincelejo, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022).-

Tipo de proceso: Proceso de Restitución y/o Formalización de Tierras.

Demandantes/Solicitantes/Accionantes: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y/o Abandonadas Forzosamente Territorial Bolívar – Sucre, en representación de los señores Lucas Ramón Tovar Martínez, Rafael Augusto Peña Torres, Adolfo Rafael Caro Ruiz, Neftalí Villamil Jiménez, Hermes Manuel Aldana Barbosa, Cesar Tulio Pérez Fúnez, Nelson Ramón Ruiz Alquerque, Feliciano José Yépez Banquez, Rubén Darío Quiroz Rodríguez, Medardo José Peluffo Ochoa, Walberto Manuel Barboza Álvarez, Rafael Enrique Gómez Alquerque, José Rafael Rodríguez Flórez, finado Manuel Francisco Peña Moreno, Víctor Segundo Rodríguez Rodríguez.

Demandado/Oposición/Accionado:

Predio: “Campo Alegre – El Cedral” FMI No. 342 – 1279.

En atención a la nota secretarial, se observa en el expediente memorial de la EPS MUTUAL SER, informando sobre los datos de contacto de los señores ESTEBAN REY RODRÍGUEZ MORALES y WILFREDO RAFAEL SALCEDO GARCÍA. Por lo anterior, se intentó la comunicación con los señores antes mencionados, lográndose ello, solo con el señor Wilfredo (Actuación 35 del expediente digital del Portal de Restitución de Tierras). Según lo expresado por el señor Salcedo García, las señoras MARITZA DEL CARMEN ACOSTA SALGADO y MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ LORA, vinculadas en la presente actuación, la primera es la compañera de Esteban Rey Rodríguez Morales y la segunda es su cónyuge.

En este orden de ideas, la EPS COOSALUD no allegó la información solicitada sobre los datos de contacto de la señora MARY PAZ ALDANA PANIZA, también vinculada como tercero interviniente de la parcela reclamada por el señor VICTOR SEGUNDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, razón por la que se solicitará la colaboración al señor Personero Municipal del Municipio de Colosó, Sucre, quien puede ubicar a la señora Mary Luz y a las demás personas antes anotadas -titulares inscritos–comuneros pro indiviso- del derecho real de dominio del predio denominado “CAMPO ALEGRE – EL CEDRAL”, ubicado en la Vereda Bajo Don Juan, jurisdicción rural del municipio de Colosó, Departamento de Sucre, por lo que es procedente pedir el apoyo al agente del ministerio público, para que por su intermedio se logre tal cometido, en virtud del principio de colaboración armónica previsto en el artículo 26 de la Ley 1448 de 2011.

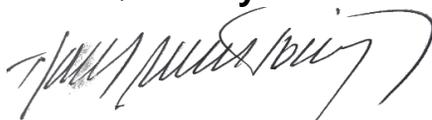
Con fundamento en lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO.- OFÍCIESE a la Personería Municipal de Colosó – Sucre, para que por intermedio de su dependencia y dentro del término de la distancia, en virtud del principio de colaboración armónica previsto en el artículo 26 de la Ley 1448 de 2011, se sirva notificar la admisión de la acción de la referencia a los señores que se relacionan a continuación: ESTEBAN REY RODRÍGUEZ MORALES, MARITZA DEL CARMEN ACOSTA SALGADO, WILFREDO RAFAEL SALCEDO GARCÍA, y MARY PAZ ALDANA PANIZA. Remítase con destino a la presente actuación la respectiva constancia de recibido por los mentados señores. Para los efectos legales, se anexa traslado de la Acción de Restitución de Tierras de la referencia.

SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior, por Secretaría ofíciase en tal sentido y relaciónese junto con éste cuadro de notificación (datos de las personas a notificar) a diligenciar por el Agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/AMV.